

SAN LUIS,

26 DIC 2023

VISTO:

Que durante el mes de enero del año 2024, la mayoría del personal de la Administración Pública Provincial, hará uso de la licencia anual reglamentaria, vacaciones correspondientes al año 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente en el período señalado, se ralentiza el funcionamiento de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que no obstante ello, debe garantizarse la prestación de los servicios esenciales a cargo del Estado, como así también que las autoridades superiores cumplan normalmente con sus obligaciones conforme sea su competencia;

Que se hace necesario adecuar el esquema de funcionamiento de la Administración Pública Provincial a las circunstancias señaladas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Disponer durante el mes de enero del año 2024, el cese actividades de la Administración Pública Provincial, diariamente, a partir de las catorce (14:00) horas.-

Art. 2º.- El personal cuyo horario es cumplido en turno vespertino, durante el citado mes, prestará sus funciones en el horario de 08:00 a 14:00 horas.-

Art. 3º.- Exceptuar de lo dispuesto en los Arts. 1º y 2º, a los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, personal del Ministerio de Turismo y Cultura y de la Dirección Prevención Ciudadana dependiente del Ministerio de Seguridad, organismo este último, que permanecerá de **guardia permanente** durante el mes de enero del año 2024.-

Art. 4º.- Los Organismos que cubran servicios esenciales (Seguridad, Salud, Televisión, D.O.S.E.P., etc.) deberán disponer una guardia a efectos de posibilitar la continuidad de dichos servicios.-

Art. 5º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos que anteceden, las autoridades ministeriales, dispondrán las medidas pertinentes a fin de garantizar la prestación de los servicios esenciales.-

Art. 6º.- Disponer, desde el 2 y hasta el 31 de enero del año 2024, la suspensión de todos los plazos procesales administrativos

ES COPIA FIEL

[Firma]
Dra. Daniza Pannochiz.
Jefe de Despacho
Secretaría General de la
Gobernación

provinciales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

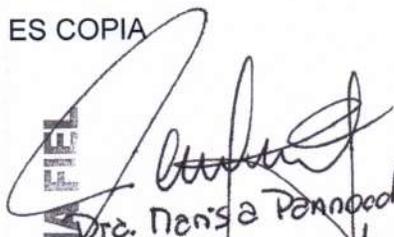
Art. 7°.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ES COPIA

CLAUDIO JAVIER POGGI
ROMINA ANDREA CARBONELL


ES COPIA
Dra. Nensia Pennacchia
Jefa del Despacho
Secretaría General de la
Gobernación